



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 082

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.

PROY. "CONST. SIST. RIEGO POR GOTEO COM. RIO NEGRO (CARAPARÍ)"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus facultades y competencia, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafos I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado el POA-PRESUPUESTO para la gestión 2020, el mismo fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria concordante con el Decreto Supremo 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias los artículos 8.g) y 16.III disponen que las modificaciones presupuestarias se pueden efectuar mediante norma de cada entidad, entre las que se encuentran, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales.

Mediante Informe Técnico UDRyM N° 12/2020, de fecha 06 de octubre de 2020, emitido por el Ing. Jesús Abraham Guzmán Fernández - Encargado de la Unidad de Riesgo y Microriego del G.A.M.C., con visto bueno del Ing. José Luis Miranda Huanca - Secretario Municipal de Obras Públicas y Productiva,



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

solicita realizar movimiento presupuestario intrainstitucional del proyecto "Const. Sist. Riego Por Goteo Com. Rio Negro (Caraparí)", a fin de obtener los recursos necesarios para la cancelación de la planilla de cierre correspondiente al monto de la orden de cambio N° 2 y posterior cierre del proyecto en su etapa inversión, para este cometido es necesario afectar la Partida Presupuestaria 43200, con incremento en la Partida Presupuestaria 42310, en una suma de Bs. 330.102,43 (Trescientos Treinta Mil Ciento Dos 43/100 bolivianos).

A través de Informe de Factibilidad Movimiento Presupuestario Intrainstitucional Proyectos De Inversión Unidad De Planificación N° 16/2020, de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por la Lic. Nilda L. Tejerina Almazán - Prof. Adm. Unidad de Planificación del G.A.M.C., y del Informe Financiero N° 02/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Lic. Perfecto Fuentes Subía - Responsable Presupuestos del G.A.M.C., otorgan factibilidad y viabilidad técnica financiera para el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado, porque no modifica el techo presupuestario y permitirá contar con saldos suficientes para cumplir objetivos institucionales.

Mediante Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 201/2020, emitido por la Abogada Mariela A. Guerrero B., con visto bueno del Dr. Marín Gutiérrez López - Director Jurídico del G.A.M.C., refiere en su parte conclusiva que las modificaciones presupuestarias se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente, ni modifica el techo presupuestario aprobado por ley, por lo que recomiendan su aprobación interna del traspaso.

Concordante con los anteriores informes, se cuenta con el informe técnico N° 45/2020 emitido por el Lic. Roberto Cuevas, Técnico Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Caraparí, mediante el cual se describen las modificaciones presupuestarias planteadas en el proyecto de ley y recomienda la aprobación de las mismas.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 082
LEY DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Sr. Germán Calicho Ávila
ALCALDE a.i.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C. PROY. "CONST. SIST. RIEGO POR GOTEO COM. RIO NEGRO (CARAPARÍ)"

Artículo 1. (Objeto).- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e incorporación al POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo al requerimiento contenido en los informes técnicos y legales, generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente Ley Municipal se desarrolla de la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el numeral 23 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente norma es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Modificaciones).- Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Proyecto "CONST. SIST. RIEGO POR GOTEO COM. RIO NEGRO (CARAPARÍ)", en la suma total de Bs. 330.102,43 (Trescientos treinta mil ciento dos 43/100 bolivianos), conforme las conclusiones y recomendaciones insertas en los Informes Técnico, Financiero y Legal, que forman parte inseparable de la presente disposición, debiendo aplicarse el siguiente cuadro de movimiento presupuestario:

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2020:

DE: Partidas presupuestarias a ser disminuidas

COD. ENT	PRG	COD. SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
1605	10	0	13	PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGRICOLA	42	220	4.3.2	Maquinaria y Equipo de Producción	330.102,43
TOTALES									330.102,43



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

A: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

COD. ENT	PRG	COD. SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
1605	12	0287668 5700000	0	CONST. SIST. RIEGO POR GOTEO COM. RIO NEGRO (CARAPARI)	42	220	4.2.3.10	Construccion y Mejoras de Bienes de Dominio Público	330.102,43
TOTALES									330.102,43

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, las Secretarías, Direcciones y demás Unidades Municipales que correspondan.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa municipal emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los doce días del mes noviembre del año dos mil veinte.

Firmando por:




Cjal. Nestor G. Corderi Tarraga
 PRESIDENTE a.i.
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Estela Irahola Vedia
 SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los *Doce* días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Sr. Germán Calicho Ávila

ALCALDE MUNICIPAL a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Germán Calicho Ávila
ALCALDE MUNICIPAL a.i.
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco

